

707

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 OCT 2022

Proceso N° 2019-00350

Estando el proceso al despacho para decidir respecto de la notificación y contestación de la demanda por medio de curador ad litem, se visualiza por parte del despacho, la radicación de manera concomitante por parte de la parte actora, de memorial (fls. 80-95 c.1) que da cuenta del envío del aviso al demandado a una nueva dirección, con certificación de la empresa de correo indicando que la persona vive o labora en ese lugar.

Situación que lleva a disponer a esta judicatura la suspensión del trámite de notificación del demandado a través de curador ad- litem, conservando la validez de todas las actuaciones aquí desplegadas hasta la fecha, hasta tanto no se tenga conocimiento de los resultados de las diligencias de notificación de acuerdo a lo normado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección indicada en memorial en mención, pues la aportada no cumplen con los presupuestos establecidos en ellos, para tener notificado a la pasiva.

Igualmente, debe tenerse presente que la ley 2213 de 2022 no desplazó, ni se han declarado inexecutable las notificaciones que se encuentran establecidas en el Estatuto Procesal. Por lo que debe entenderse que las disposiciones del decreto complementaban las normas procesales vigentes, las cuales son aplicables a las actuaciones no reguladas en esa normatividad, no debiendo por las partes confundirse ni mezclarse al momento de realizar esta actuación judicial.

Por lo tanto, al no haberse suministrado una dirección de correo electrónico, la normatividad aplicable para las diligencias de notificación personal son las reguladas Código General del Proceso.

Por último, Reconócese personería al abogado **Víctor José Brito Ballesteros**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Realizado el trámite ordenado, ingrésese inmediatamente al despacho, para proveer lo que corresponde.

**NOTIFÍQUESE,**

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veinticho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El presente acto se Notifico por Estado

No. 052

Fecha 18 OCT 2022

Secretaría